



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 15262
31 de octubre de 2023



“Por medio de la cual se anota en el Registro Público de Carrera el inicio, prórroga y terminación de una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 7 del artículo 17 del Acuerdo 2073 de 2021 modificado por el artículo 4 del Acuerdo 350 de 2022 y artículo 6 del Acuerdo 352 de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Los jefes de Personal de las respectivas entidades, presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de anotación de inicio, prórroga y terminación, de una comisión otorgada para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, en el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos que a continuación se relacionan.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Wilson Santiago Casas Ortiz	80092664	2023RE162858	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
2	Ricardo González Gonzalez	80239385	2023RE162931	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
3	Martha Eugenia del Carmen Bernal Pedraza	51624305	2023RE170064	Secretaría Distrital de Planeación
4	Marcela Soto Ramírez	51855261	2023RE181937	Ministerio de Cultura
5	Alfredo Dussan Calderón	12117602	2023RE181944	Ministerio de Cultura
6	Jesús Alberto Meléndez Benavides	76315345	2023RE182298	Alcaldía de Santander de Quilichao
7	Mónica Vanessa Molina Sepúlveda	29138457	2023RE187371	Alcaldía de Alcalá
8	William Manuel Méndez Forero	11221426	2023RE187863	Alcaldía de Girardot

Como soporte de la solicitud, la entidad aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa 0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 superior, *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, creando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el numeral 7 del artículo 17 del Acuerdo 2073 de 2021 modificado por el artículo 4 del Acuerdo 350 de 2022 y artículo 6 del Acuerdo 352 de 2022, asignó a la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de inscripción, actualización y/o cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades que son administradas y vigiladas por la CNSC, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

A. DE LA COMISIÓN PARA EJERCER EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

La Comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción es un derecho que adquiere el empleado de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

Al respecto, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, reguló lo pertinente a la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, así:

"Artículo 26. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. (...).

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...). (Subrayado fuera de texto)".

Finalmente, el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, señaló:

"(...) Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (...).

Como se puede observar, con la expedición de la Ley 909 de 2004 y la unificación realizada con el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el término para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, es de tres años prorrogables por un término igual, sin que exceda los seis años.

B. ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la información remitida por jefes de Personal de las respectivas entidades, la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, encontró que los servidores públicos presentan la siguiente situación:

"Por medio de la cual se anota en el Registro Público de Carrera el inicio, prórroga y terminación de una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a unos servidores públicos"

No.	Nombre	Ultima anotación en el RPCA	Situación Administrativa	Acto Administrativo de Nombramiento, Prorroga y/o Terminación	Entidad en la que se Comisiona	Acto Administrativo por el cual se autoriza la Comisión	Fecha de la Posesión	Término de la Comisión	Empleo en el que comisiona
1	Wilson Santiago Casas Ortiz	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23	Por prórroga de la comisión	Resolución No. 1929 del 07/09/2021	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social	N/A	N/A	02/10/2021 al 01/10/2024	Asesor, Código 2210, Grado 05
2	Ricardo González Gonzalez	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13	Por inicio de la comisión	Resolución No. 328 del 10/02/2023	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social	Resolución No. 387 del 20/02/2023	20/02/2023	20/02/2023 al 19/02/2026	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 18
3	Martha Eugenia del Carmen Bernal Pedraza	Profesional Especializado, Código 222, Grado 24	Por inicio de la comisión	Resolución No. 12 del 04/02/2020	Secretaría Distrital de Planeación	Resolución No. 255 del 07/02/2020	18/02/2020	18/02/2020 al 28/01/2023	Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo, Código 009, Grado 06
			Por terminación de la comisión	Resolución No. 182 del 04/02/2021	Secretaría Distrital de Planeación	N/A	N/A	4/02/2021	Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo, Código 009, Grado 06
4	Marcela Soto Ramírez	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16	Por inicio de la comisión	Resolución No. 332 del 22/09/2022	Ministerio de Cultura	Resolución No. 357 del 05/10/2022	6/10/2022	06/10/2022 al 05/10/2025	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22
5	Alfredo Dussan Calderón	Asesor, Código 1020, Grado 08	Por inicio de la comisión	Resolución No. 266 del 28/06/2023	Ministerio de Cultura	Resolución No. 229 del 06/07/2023	7/07/2023	07/07/2023 al 06/07/2026	Asesor, Código 1020, Grado 08
6	Jesús Alberto Meléndez Benavides	Profesional Universitario, Código 219, Grado 04	Por prórroga de la comisión	Decreto No. 93 del 29/07/2023	Alcaldía de Santander de Quilichao	N/A	N/A	01/08/2023 al 31/12/2023	Secretario Seccional o Local de Salud, Código 097, Grado 03
7	Mónica Vanessa Molina Sepúlveda	Secretario, Código 440, Grado 02	Por terminación de la comisión	Resolución No. 524 del 28/06/2023	Alcaldía de Alcalá	N/A	N/A	28/06/2023	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01
8	William Manuel Méndez Forero	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	Por prórroga de la comisión	Decreto No. 255 del 08/09/2023	Alcaldía de Girardot	N/A	N/A	15/09/2023 al 29/12/2023	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 04

Del análisis de la movilidad antes descrita, se pudo evidenciar que, los servidores públicos relacionados, les han concedido el inicio, prórroga y terminación de una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, situación administrativa que es objeto de anotación en el Registro de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.2 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, "Único Reglamentario del Sector Función Pública".

Finalmente, no sobra advertir, que los servidores relacionados en el presente acto administrativo, a quienes se les concedió el inicio y prórroga de una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, conservan sus derechos de carrera administrativa y en consecuencia, podrán regresar al cargo del cual es titular una vez finalice la comisión, o antes, en el evento en que renuncien al cargo o sean retirado del mismo antes del vencimiento del término pactado, ante lo cual, deberán asumir el empleo respecto del cual ostentan sus derechos de carrera.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Anotar en el Registro Público de Carrera Administrativa el inicio, prórroga y terminación de una comisión otorgada para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, según la información que a continuación se relaciona y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

No.	Nombre	Identificación	Situación Administrativa	Acto Administrativo de Nombramiento, Prorroga y/o Terminación	Entidad en la que se Comisiona	Término de la Comisión	Denominación del Empleo en el que se comisiona
1	Wilson Santiago	80092664	Por prórroga de la comisión	Resolución No. 1929 del 07/09/2021	Departamento Administrativo	02/10/2021 al	Asesor, Código 2210, Grado 05

No.	Nombre	Identificación	Situación Administrativa	Acto Administrativo de Nombramiento, Prorroga y/o Terminación	Entidad en la que se Comisiona	Término de la Comisión	Denominación del Empleo en el que se comisiona
	Casas Ortiz				Para La Prosperidad Social	01/10/2024	
2	Ricardo González Gonzalez	80239385	Por inicio de la comisión	Resolución No. 328 del 10/02/2023	Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social	20/02/2023 al 19/02/2026	Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 18
3	Martha Eugenia del Carmen Bernal Pedraza	51624305	Por inicio de la comisión	Resolución No. 12 del 04/02/2020	Secretaría Distrital de Planeación	18/02/2020 al 28/01/2023	Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo, Código 009, Grado 06
			Por terminación de la comisión	Resolución No. 182 del 04/02/2021	Secretaría Distrital de Planeación	4/02/2021	Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo, Código 009, Grado 06
4	Marcela Soto Ramírez	51855261	Por inicio de la comisión	Resolución No. 332 del 22/09/2022	Ministerio de Cultura	06/10/2022 al 05/10/2025	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22
5	Alfredo Dussan Calderón	12117602	Por inicio de la comisión	Resolución No. 266 del 28/06/2023	Ministerio de Cultura	07/07/2023 al 06/07/2026	Asesor, Código 1020, Grado 08
6	Jesús Alberto Meléndez Benavides	76315345	Por prórroga de la comisión	Decreto No. 93 del 29/07/2023	Alcaldía de Santander de Quilichao	01/08/2023 al 31/12/2023	Secretario Seccional o Local de Salud, Código 097, Grado 03
7	Mónica Vanessa Molina Sepúlveda	29138457	Por terminación de la comisión	Resolución No. 524 del 28/06/2023	Alcaldía de Alcalá	28/06/2023	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01
8	William Manuel Méndez Forero	11221426	Por prórroga de la comisión	Decreto No. 255 del 08/09/2023	Alcaldía de Girardot	15/09/2023 al 29/12/2023	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 04

ARTÍCULO SEGUNDO. La notificación de la presente Resolución se surtirá de acuerdo con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 909 de 2004, es decir con la anotación en el Registro Público de Carrera Administrativa, la cual podrá ser consultada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de octubre de 2023

Humberto García B
HUMBERTO LUIS GARCÍA
 DIRECTOR TÉCNICO